

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3

RESOLUCION No. 94-2-1-1-

JULIO 1992

MANUEL MOLINA JALIL

0000.12

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de diciembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSULTORA SANITARIA Y AMBIENTAL AMBIRE C.LTDA.";

QUE el abogado Francisco Defranc Arcelles ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-94-0075 del 7 de enero de 1994 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "CONSULTORA SANITARIA Y AMBIENTAL AMBIRE C.LTDA." con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOSCIENTAS participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el artículo décimo: luego de "Presidente" suprimase "el Vicepresidente".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el artículo primero, y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el artículo primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Manuel Molina Jalil

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

WML./PVC  
WML.

CERTIFICOS Que con fecha de hoy, Ques

de inscrita la presente Resolución a foja 3.761, número 1.416 del  
Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.861 del Reportorio.-  
Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-El  
Registrador Mercantil Suplente .-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del CANTÓN GUAYAQUIL